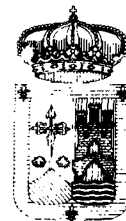


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de julio de 1989

Año VIII. Núm. 87

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Nueva composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo	1.285	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal	1.285	Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General 1.288
Bases para la contratación laboral de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo	1.287	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO
		Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, contenida en la Oferta de Empleo 1.288
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)	1.287	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Notificaciones	1.290	Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios 1.292
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306"	1.290	Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera sobre las obras de acondicionamiento y consolidación en la Iglesia de San Miguel de Nájera 1.293
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Convenio de colaboración científica entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos sobre el llamado "Mal de la Piedra"	1.291	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO
		Resolución de autorización de instalación eléctrica 1.293

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.294

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.296
Edictos	1.294	Edicto	1.296
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN		JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE GUIPUZCOA	
Secretaría Contencioso-Administrativo		Edicto	1.297
Edictos	1.294	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.297
Sentencia	1.295	JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO	
Edictos	1.295	Cédulas de citación	1.297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		Edicto	1.297
Sentencias	1.295	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		Sentencia	1.297
Edicto	1.296	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO		Sentencias	1.297
Edictos	1.296	Requisitoria	1.298

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso de Ideas de ámbito nacional para la construcción de un edificio para Palacio de los Deportes de La Rioja

1.298

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Nueva composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo II.A.56

De acuerdo con lo establecido en el art. 52 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público mediante el presente anuncio la nueva composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, según resolución de

esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 1989, al haber renunciado a su cargo de Concejal D. José Antonio Galdeano Calahorra; quedando integrada por tanto la Comisión de Gobierno por los siguientes Concejales:

- D. Mariano Donamaria de Blas: Primer Teniente de Alcalde.
 - D. Abel Abad Pascual: Segundo Teniente de Alcalde.
 - D. Mariano Gil de Muro Quiñones: Tercer Teniente de Alcalde.
 - D. José Antonio Moreno Quiñones: Cuarto Teniente de Alcalde.
 - D. José María Domínguez Domínguez: Quinto Teniente de Alcalde.
- Arnedo, 6 de julio de 1989.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal II.B.307

Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Municipal vacante en la Plantilla de personal, y encuadrada en el Grupo A, Administración Especial.

Esta Plaza estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, y las complementarias que correspondan según la legislación vigente y que apruebe la Corporación Municipal.

El Arquitecto Municipal desempeñará las siguientes funciones:

- Jefatura de la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento.
- Redacción de Proyectos y Dirección de obras Municipales, así como memorias, presupuestos relativos a obras que ejecute la Administración.
- Emisión de informes y propuestas relativas a los cometidos de la Unidad.

— Cualesquiera otras relacionadas a los conocimientos propios de su profesión.

Asimismo el Arquitecto Municipal, cuando así se le requiera, asistirá a los servicios de emergencia en caso de incendios en el término de Arnedo.

Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A esta instancia el solicitante deberá adjuntar todos los documentos que justifiquen los méritos aportados, y que se reflejan en el apartado 7º del presente pliego.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición.

Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para efectuar las oportunas reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones que se formulen, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional sin más trámites, en caso de no presentarse reclamaciones. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Dos Arquitectos designados por el Colegio de Arquitectos de La Rioja.
Un Arquitecto designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Un funcionario del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al Grupo A.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de las mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y adoptar los acuerdos necesarios en lo no previsto en las presentes bases.

En ningún caso el Tribunal, podrá proponer a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzará por la letra Y.

En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso, en esta última fase el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

Primera ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, uno de los dos temas extraídos al azar, por el concursante, de los señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un período máximo de tres horas un caso práctico determinado por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario. Durante el desarrollo de este ejercicio el aspirante podrá disponer y utilizar cualquier texto legal, no comentado, que precise para el desarrollo del ejercicio.

La segunda fase, la de concurso, consistirá en valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, valorándose los siguientes méritos, según el siguiente baremo:

- A) Haber desempeñado el puesto de Arquitecto por un período mínimo de 3 años en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes: 3 puntos.
- B) Título de Arquitecto, especialidad urbanismo: 1 punto.
- C) Por Direcciones de Obras, mediante encargo de la Administración Municipal, cualquiera que sea su presupuesto: 0,50 puntos por obra dirigida hasta un máximo de 1,50 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados a la Administración tanto en régimen laboral, interino, prestación de servicios o contrato administrativo.

Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, superando las pruebas aquellos candidatos que obtengan una calificación de 5 o más puntos en cada uno de ellos, siendo por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Terminada la fase de oposición el Tribunal examinará y considerará los méritos aportados y justificados por los aspirantes, y sumará los puntos obtenidos en el concurso a los de la fase de oposición, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo propuesto para la plaza a la Alcaldía Presidencia, el candidato que obtenga más puntuación en la suma de las dos fases de selección, sin que en ningún caso la propuesta del Tribunal pueda rebasar el número de plazas convocadas.

Presentación de documentación y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 15 días naturales a contar de aquél en que se publique la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o en su caso resguardo del pago de los derechos del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado en este apartado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los, que habiendo aprobado las fases del concurso oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Incidencias.

El Tribunal queda facultado durante el desarrollo del concurso oposición para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar soluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Arnedo, 23 de junio marzo de 1989.— El Alcalde.

ANEXO I

DERECHO ADMINISTRATIVO:

Tema 1.— La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema 2.— El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento en general. Procedimientos especiales.

Tema 3.— Los recursos administrativos. Clases. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

Tema 4.— Los contratos administrativos. Nociones generales y legislación reguladora. Clases. El procedimiento de contratación y en especial la selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Extinción de los contratos.

Tema 5.— Concepto del contrato de obra pública. Preparación de la ejecución de la obra: Comprobación del replanteo, y planificación de los trabajos.

Tema 6.— Funcionarios competentes para dirigir obras de la Administración. Funciones típicas de la dirección de obra. Ordenes de la Dirección de obra. Procedimiento de la resolución de incidencias.

Tema 7.— Realización de la obra: Carácter personal de la obligación del contratista. El proyecto, norma de ejecución de la obra. Contenido del proyecto. Complejidad de la obra. Obligación de aportar materiales. Responsabilidad del contratista por los defectos de la obra en curso.

Tema 8.— Riesgo en la ejecución de la obra: Principio de riesgo y ventura. La fuerza mayor. Excepciones al principio de riesgo y ventura. Daños a terceros motivados por la ejecución de la obra.

Tema 9.— Modificación de proyecto: Prohibición de modificación del proyecto por el contratista, excepciones. El "lus Variandi" de la Administración. Clases de variaciones. Límites del "lus Variandi". Procedimientos de modificación. Efectos de la modificación. Revisión de precios.

Tema 10.— Tiempo de realización de la obra: Tiempo del contrato y tiempo de la prestación. Determinación del plazo de ejecución de la obra. Plazo de iniciación y plazo de ejecución. Plazos parciales y ritmo de la obra. Modificación del plazo de ejecución, prórroga. Suspensión de las obras.

Tema 11.— Terminación y recepción de la obra: Terminación de la obra. Recepción de la obra. Verificación de la obra. Recepción provisional. Período

de garantía. Recepción definitiva de la obra. Responsabilidad por ruina de las obras.

Tema 12.— La determinación del precio: Existencia y determinación del precio. Modalidades del precio. Precio unitario y precio alzado en el derecho vigente. Precio y consignación presupuestaria. El error en la determinación del precio.

Tema 13.— El pago del precio: Sujetos del pago. Pagos provisionales. Financiación de operaciones preparatorias. Abono de la obra en ejecución. Liquidación provisional. Liquidación definitiva. Pago de certificaciones. Transmisión y embargo de certificación.

Tema 14.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

DERECHO URBANISTICO:

Tema 15.— El Derecho Urbanístico: Introducción, concepto y contenido. Concepto de urbanismo, etapas de su evolución, técnicas urbanísticas. El urbanismo y otros conceptos afines.

Tema 16.— Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Objeto, contenido, estructura, principios inspiradores y crítica. Reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Texto Refundido de la Ley del Suelo. Normas complementarias: Desarrollo reglamentario. Referencia a la Constitución Española de 1978: Marco Constitucional del Urbanismo, El Urbanismo y el estado de las Autonomías.

Tema 17.— Organización de la Administración Urbanística. La competencia urbanística. Organización Administrativa del Urbanismo en la Ley del Suelo del 56. Organización Administrativa del Urbanismo en la vigente Ley del Suelo. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 18.— Plan Urbanístico en general: Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estándares urbanísticos.

Tema 19.— Planes de ordenación territorial: Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y planificación sectorial. Plan Nacional de Ordenación. Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 20.— Infraestructuras urbanísticas básicas: Obras públicas. Carreteras. Ferrocarriles. Puertos. Aeropuertos y aeródromos. Abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.

Tema 21.— Planes urbanísticos Municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de Ordenación. Planes Parciales de Ordenación. Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación urbanística.

Tema 22.— Planes Especiales: Objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los Planes de reforma interior.

Tema 23.— Formación y aprobación de los Planes Municipales: Actos preparatorios. Competencia para su formación. Plazos. Competencia para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación.

Tema 24.— Vigencia, Modificación y Revisión de los Planes: Vigencia de los Planes. Revisión de los Planes. Modificación de los Planes: Garantías de fondo y de procedimiento. Suspensión de la vigencia de los Planes. Revisión de los programas de actuación.

Tema 25.— Iniciativa y colaboración particular: Planes de iniciativa particular. Urbanizaciones particulares: Conservación de la obra urbanizadora.

Tema 26.— Efectos de la aprobación de los Planes: El valor normativo del Plan. Publicidad del Plan. Ejecutividad y carácter vinculante del Plan. Prohibición de dispensas. Otros efectos. Legitimación de expropiaciones.

Tema 27.— Clasificación y Régimen Urbanístico del Suelo: Finalidad y contenido del Régimen Urbanístico del Suelo. La propiedad y su función urbanística. Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

Tema 28.— Patrimonio Municipal del Suelo: Antecedentes legales. Régimen de la Ley del Suelo. Naturaleza Jurídica. Efectividad.

Tema 29.— Edificación forzosa y registro de solares: Edificación Forzosa. Registro Municipal de solares. Enajenación forzosa. Suspensión del régimen de edificación forzosa.

Tema 30.— Fomento de la Edificación: Cesión de terrenos. Derecho de superficie.

Tema 31.— Parcelaciones y Reparcelaciones: Parcelación Urbanística: Concepto y régimen. Reparcelación: Concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias, legitimación. Efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación. Formalización de la reparcelación. Documentación de la reparcelación.

Tema 32.— Procedimiento general de Reparcelación: Iniciación del expediente de reparcelación. Suspensión del otorgamiento de licencias. Tramitación de los proyectos de reparcelación y su formalización. Reparcelación económica y reparcelación voluntaria. Cesión de terrenos al Municipio.

Tema 33.— Ejecución de los Planes: El planeamiento Urbanístico y su ejecución. La Gestión urbanística. Competencias. Requisitos previos a la actuación. Delimitación de Polígonos y Unidades de actuación. Sistemas de actuación en general. Principios generales en la ejecución de los Planes. Concesión de la obra urbanizadora.

Tema 34.— Sistemas de actuación: Sistema de compensación: Concepto, determinación del sistema, constitución de la Junta, estatutos y bases de actuación. Efectos de la constitución de la Junta de Compensación. Proyecto de compensación. Ejecución de la obra urbanizadora. Cesión de terrenos

y obras de urbanización.

Tema 35.— Sistema de actuación: Sistema de Cooperación. Concepto. Distribución y pago de las cargas de la urbanización. Asociación administrativa de cooperación. Diferencias con el sistema de compensación.

Tema 36.— Sistema de Actuación: Sistema de expropiación. Modalidades expropiatorias por razón del urbanismo. Concepto. Finalidad. Procedimiento de sistema expropiatorio. Pago del Justiprecio. Actuaciones del expediente expropiatorio y relaciones con el Registro de la propiedad.

Tema 37.— Expropiaciones urbanísticas y valoraciones: Expropiaciones urbanísticas: Concepto, clases, procedimiento, criterios de valoración, reversión de terrenos y liberación de expropiaciones. Valoraciones: Características, valor de mercado y valor objetivo, valoración según la Ley de l Suelo del 75. Legislación vigente.

Tema 38.— Urbanismo concertado: Concepto, antecedentes, naturaleza jurídica y legislación vigente. Regulación de la ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 39.— Policía de la edificación: El derecho a edificar: Intervención en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia por razón del urbanismo. Licencia de edificación.

Tema 40.— Requisitos de las licencias: Naturaleza y tratamiento jurídico. Requisitos subjetivos: Administración pública, titular de la licencia, y terceros interesados. Requisitos. Objetivos. Requisitos de la actividad: Lugar, tiempo, plazo. Forma.

Tema 41.— Procedimiento de la concesión de licencia: Nociones generales. Requisitos. Efectos. Desarrollo del procedimiento. Terminación del procedimiento. Silencio administrativo. Terminación anormal.

Tema 42.— Efectos de las licencias: Concepto, clases. Límites subjetivos. Límites objetivos. Límites temporales.

Tema 43.— Invalidez de las licencias y procedimientos de revisión: Invalidez de las licencias: Grados de invalidez, nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Procedimientos de fiscalización: Recursos administrativos y procedimientos especiales de revisión.

Tema 44.— Suspensión de los efectos de las licencias: Procedimientos de suspensión. Suspensión de licencias cuyo contenido constituya una infracción urbanística grave: Requisitos. Procedimiento y efectos.

Tema 45.— Ordenes de ejecución. Declaración de ruina: Concepto supuesto de ruina y declaración de ruina.

Tema 46.— Disciplina Urbanística: Protección de la legalidad Urbanística. Suspensión y demolición de obras. Infracciones Urbanísticas. Sanciones. Especial consideración de las multas. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 47.— Legislación sectorial relacionada con el urbanismo: Su incidencia en la ordenación del territorio. Centros y zonas de interés turístico. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Patrimonio Histórico-Artístico y Legislación urbanística.

Arnedo, 23 de junio de 1989.— El Alcalde.

Bases para la contratación laboral de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo 11.B.308

1.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de unas pruebas selectivas para la contratación laboral, por espacio de ocho meses, y al amparo del R.D. 1989/84, de 17 de octubre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo según oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de abril de 1989 y publicada en el B.O.E. en fecha 16 de junio de 1989.

2.— Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Tener capacidad para contratar según lo establecido en el Art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.— Retribuciones.

La retribución mensual será equiparable a la de los funcionarios de este Ayuntamiento de la misma categoría y que pertenezcan al grupo D, Auxiliar Administrativo.

4.— Instancias.

Las instancias para tomar parte en la selección de este personal deberán presentarse en el Ayuntamiento de Arnedo, dirigidas al Alcalde-Presidente, en las que el aspirante hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de la Base 2ª, y a la que se adjuntará una copia del D.N.I., las instancias se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de 11 a 14 horas, a partir del día siguiente en que se publique el respectivo anuncio de la convocatoria en el B.O. de La Rioja, y durante un plazo de quince días naturales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se determinará el Tribunal, el día y la hora en que se van a efectuar las pruebas oportunas, convocatoria que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en llamamiento único.

5.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al grupo A.

Un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al Grupo C o D.

Concejal Delegado de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en su caso, deberá haber en todo caso tres.

6.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo dentro del plazo de quince días hábiles a contar de aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo.

Los aspirantes para cada ejercicio serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios y calificaciones.

Las pruebas selectivas consistirán en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

En este ejercicio se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

A este ejercicio los aspirantes deberán venir previstos de la oportuna máquina de escribir.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora una prueba práctica relativa a tareas administrativas característica de la plaza a desarrollar.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario tendrán las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten, y que son:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

La calificación de los dos primeros ejercicios obligatorios, será de cero a diez puntos, debiendo obtener para aporbar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del aspirante de las pruebas, sirviendo ésta solo a efectos de la puntuación final y determinación del orden de la relación de aprobados, se valorará cada una de ellas con 0,75 puntos, y se sumará a la puntuación obtenida en los dos primeros ejercicios.

Una vez concluidos los ejercicios el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para la formalización del oportuno contrato.

Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días hábiles en la Secretaría de la Corporación la documentación a que se refiere el apartado 2º de las presentes bases, y que es:

a) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o similar o en su caso resguardo del pago de los derechos del mismo, o copia autenticada del título exigido.

b) Declaración de reunir los restantes requisitos de la Base 2ª.

Si el candidato no justificara estos documentos exigidos en el plazo establecido, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que ha podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los candidatos que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tubieran cabida en la plaza convocada, como consecuencia de la referida anulación y siguiente el orden de puntuación de las pruebas.

Arnedo, 26 de junio de 1989.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) 11.B.310

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 16 de marzo

de 1989 y Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 1989.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.— Alonso Echevarría, Ana	16.257.731
2.— Alonso Manzanares, Susana	13.297.460
3.— Andrés Moya, María de los Llanos	73.153.671
4.— Casi Piérola, Yolanda	29.142.073
5.— García Pérez, Joseba Mikel	22.722.033
6.— Gil Madrazo, Andrés	30.554.232
7.— Melgosa Arcos, Francisco Javier	13.098.945
8.— Mesanza Santisteban, Inés	14.909.553
9.— Ortiz de Barrón Uribarri, Zorione	14.592.254
10.— Torre Murga, Pedro María	14.939.402
11.— Valgañón Valgañón, María José	13.295.975

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.— Fernández de Miguel, Francisco Javier 9.268.569
Por no comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2º.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º.— Conceder un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio para que los aspirantes excluidos subsanen la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará sin más trámite. Transcurrido este plazo, será aprobada la lista definitiva que será asimismo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 3 de julio de 1989.— El Alcalde.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General II.B.311

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 8 de marzo de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 6 de abril de 1989 y Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 1989.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

A) TURNO LIBRE:

1.— Cámara Hernández, Ana Isabel	16.550.486
2.— Domínguez Álvarez, María Raquel	72.782.763
3.— Fernández Nieto Pérez, María Eugenia	17.218.013
4.— García Arranz, Ismael	73.545.228
5.— García Gobantes, Vega Teresa	16.546.941
6.— Gómez Amelivia, María Vega	16.539.423
7.— Gómez Silva, María Teresa	22.730.367
9.— Lacirica Imatz, Belén	14.958.467
10.— Lumbreras Gómez, Jesús Alfonso	16.540.986
11.— Martínez Martínez, Nuria	13.299.765
12.— Martínez Pérez, María Victoria	16.548.405
13.— Matanza Valdés, María Belén	9.381.594
14.— Melchor Martínez, Sonia María	13.301.232
15.— Mendi Ojeda, María Jesús	16.539.964
16.— Montoya Aransay, María Purificación	16.510.698
17.— Novarbo Blas, María del Carmen	16.559.702
18.— Ochoa Sancha, Blanca Esther	72.780.424
19.— Pérez de Melchor, María del Pilar	72.781.240
20.— Prieto López, Isabel	13.303.424
21.— Rubio Carrascosa, Paloma	13.301.208
22.— Ruiz Martínez, María Elena	16.537.371
23.— Sacristán Calvo, Virginia	72.783.735
24.— Salinas Sáez, María José	16.547.361
25.— Vicuña Fernández, Idoia	22.721.726

B) PROMOCION INTERNA:

1.— Santamaría Román, Mariano Eugenio 16.532.142

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.— Iglesias Martínez, Roberto 13.295.470
Por no abonar los derechos de examen y por presentar la instancia fuera de plazo.
2.— Rueda García, María del Valle 16.558.679
Por no abonar los derechos de examen.

2º.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º.— Conceder un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio para que los aspirantes excluidos subsanen la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará sin más trámite. Transcurrido este plazo, será aprobada la lista definitiva que será asimismo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, contenida en la Oferta de Empleo II.B.309

Creada la plaza de carácter laboral en la categoría de Operario de Obras y Servicios, y siendo urgente la provisión de esta plaza, el Ayuntamiento de Rincón de Soto, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Operario de Obras y Servicios de una nueva creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rigen para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. La persona que resulte contratada no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcionarial de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.
b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a su categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rincón de Soto, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Concejal miembro de la Comisión de Urbanismo.

Concejal miembro de la Comisión de Personal, de otro grupo político del que sea el anterior.

Un aparejador.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, salvo delegación.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiese realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas.

5.6. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo

y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con tres horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los miembros. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía-Presidencia.

6.8. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la primera fase y en el concurso de méritos.

6.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes y reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo

por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas psicotécnicas: Los aspirantes realizarán las pruebas psicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados a Ayuntamientos en puestos de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

CALIFICACION

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Rincón de Soto, a 6 de junio de 1989.— El Alcalde-Presidente, Eduardo Escalada Lázaro.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.268

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos en poder de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que del examen de los antecedentes que obran en poder de esta Oficina de Tributos, resulta que han sido omitidas las declaraciones-liquidaciones del concepto Tasa Fiscal sobre el Juego de los períodos más adelante detallados y en cuanto a las Guías referenciadas correspondientes a máquinas recreativas tipo b).

En consecuencia, al haberse incumplido --según se aprecia-- la obligación de declarar, establecida en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por R.D. 2.221/84, de 12 de diciembre (B.O.E. n.º 304 de 20 de diciembre) se le formula el presente Requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente comunicación formule las oportunas declaraciones-liquidaciones y, si se estima conveniente, realice en igual plazo las alegaciones o aclaraciones convenientes a su derecho.

Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran haberle correspondido a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 10/85, de 26 de abril, e igualmente, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobado por R.D. 2.221/84, de 12 de diciembre.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. Gran Vía, 37. Logroño.
Ejercicio, período, fecha: Segundo Semestre 1988
Guías Números: 104.105-B; 10.442-K; 196.427-X; 196.908-K; 316.991-Z; 334.028-G; 77.578-U; 77.579-V y 107.443-L.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 5 de julio de 1989.— Por la Oficina de Tributos.

Notificación

III.A.269

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos en poder de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que del examen de los antecedentes que obran en esta Oficina de Tributos, resulta que no fue atendido el Primer Requerimiento notificado a los interesados por el concepto Tasa Fiscal sobre el Juego de los períodos más adelante detallados y en cuanto a las Guías referenciadas

correspondientes a máquinas recreativas tipo b).

En consecuencia, al haberse incumplido --según se aprecia-- la obligación de declarar, establecida en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por R.D. 2.221/84, de 12 de diciembre (B.O.E. n.º 304 de 20 de diciembre) se le formula el presente Segundo Requerimiento y se le notifica que con esta fecha se inician los preceptivos expedientes sancionadores para determinar la sanción aplicable de acuerdo con el artículo 83 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, los cuales estarán puestos de manifiesto en esta Oficina de Tributos durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente comunicación al objeto de que, si lo estima oportuno, pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho y, en todo caso, presente la correspondiente declaración-liquidación en el mismo plazo.

Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran haberle correspondido a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 10/85, de 26 de abril, e igualmente, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobado por R.D. 2.221/84, de 12 de diciembre.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo b).
Nombre, domicilio, localidad: Automáticos Iregua. C/ Huesca, 32 Logroño.
Ejercicio, período, fecha: Primer Semestre 1989.
Referenci guías números: 487.234-v.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo b).
Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. C/ Belchite, 27-5º. Logroño.
Ejercicio, período, fecha: Primer Semestre 1989.
Referencia Guías números: 077.578-U; 196.427-X; 077.579-U; 196.908-K; 104.105-B; 316.991-Z; 107.442-K; 334.028-G y 107.443-L.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 5 de julio de 1989.— Por la Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306"
III.A.273

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306" y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 13 de julio de 1989 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey, nº 41 Bis-7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en Ayuntamiento/s de: Azofa y Alesanco se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 19 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán Vélez.

TERMINO MUNICIPAL DE AZOFA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 AFECTADOS
4	1	Teofila, LOPEZ USATORRE	Cereal	558,00
4	266a	Matilde, DE LA TORRE BRINGAS	Urbana	347,00
4	270	Nicolasa, FONTECHA RUBIO	Urbana	105,00
4	271	Mª Valvanera, ARCINIEGA FONTECHA	Urbana	83,00
4	276	Inocencio, LOMA-OSORIO LOMA-OSORIO	Urbana	212,00
4	308	Angel Mª, LOMA-OSORIO GLERA	Cereal regadío	120,00
4	310	Mª Socorro, Adelaida, Enriqueta GLERA MARTINEZ	Cereal regadío	140,00
4	311	Piedad, GLERA CEREZO	Cereal regadío	30,00
4	323	Melitona, GLERA CEREZO	Cereal	158,00
4	325	Gloria, PEREZ SAENZ		
		Santos, CANTERA LA FUENTE		
		Saturnina, CANTERA LA FUENTE	Erial	46,00
4	326-a	Enseo, FONTECHA SAENZ (Otros)	Egido	106,00
4	327	Fernando, CAMBRA FONTECHA	Cereal	35,00
4	339	Pelegrín, GOMEZ SAEZ	Viñedo	270,00
4	346	Asterio, FONTECHA UDAVE	Cereal	167,00
4	350	Ildefonso, MALDA-PEREZ CABALLERO	Viñedo	140,00
4	351	Celestino, CORCUERA MARTINEZ	Viñedo	22,00
4	352	Fortunato, MARTINEZ MONTOTA	Viñedo	55,00
4	353	José, MARTINEZ QUIROGA	Viñedo	149,00
4	354	Ulpiano, FONTECHA QUIROGA	Viñedo	18,00
4	382	Lorenzo, MARTINEZ QUIROGA	Viñedo	25,00
4	942	HEREDEROS DE MARIANO QUIROGA TOBIA	Viñedo	90,00
4	943	Juan, PEREZ SAENZ	Cereal	276,00
4	944	José María, CORCUERA GLERA	Cereal	56,00
4	945	Epifania, FONTECHA ARCINIEGA	Cereal	68,00
4	946	Antonia, ARCINIEGA CORCUERA	Cereal	28,00
5	154	Angel, MARTINEZ QUIROGA	Cereal regadío	20,00
5	155	Simeón, QUIROGA GLERA	Cereal regadío	144,00
5	156	Ana Teresa, ALVAREZ SAENZ	Cereal regadío	142,00
6	166	Alcorto, GLERA CHINCHETU	Cereal regadío	189,00
6	167	Ausencio, SAENZ PEREZ	Cereal regadío	404,00
6	175	Angel, CANTERA QUIROGA	Cereal regadío	32,00
6	177-a	Felipe, PEREZ SAENZ	Cereal regadío	123,00
6			Urbano	159,00
6	157	Melchor GARCIA ARCINIEGA	Urbano	234,00
6	158	Alfredo, CANTERA MARTINEZ	Urbano	140,00
7	77	Jaime, GARCIA CORCUERA	Cereal	533,00
7	78	Mateo, SAEZ LOMA-OSORIO	Viñedo	123,00
		Gabriel, SAEZ LOMA-OSORIO		
7	97	Angel, MARTINEZ QUIROGA	Cereal	186,00
7	98	Federico, FERNANDEZ PEREZ	Viñedo	60,00
7	99	Eladio, GARCIA LOPEZ	Viñedo	58,00
7	102	Teodoro, CERECEDA FERNANDEZ	Viñedo	120,00
7	103	Alfredo, FERNANDEZ PEREZ	Cereal	161,00
7	106	Adoración, QUIROGA GONZALO	Viñedo	10,00
7	107	Bruno, TOBIA MARTINEZ	Cereal	20,00
7	108	Carmina, ALVAREZ FONTECHA	Cereal	21,00
7	109	Juan, PEREZ SAENZ	Cereal	32,00
7	110	Rodolfo, ALVAREZ UDAVE	Viñedo	21,00
7	111	Juan Cruz, QUIROGA ALVAREZ	Cereal	25,00
7	112	Marina FONTECHA MARTINEZ	Viñedo	29,00
7	114	Ernesto, ALVAREZ UDAVE	Viñedo	22,00
7	115	Crescencio, CORCUERA MARTINEZ	Viñedo	20,00
7	118	Leopoldo, CANTERA QUIROGA		
		Milagros, CANTERA QUIROGA		
		Eulogio, CANTERA QUIROGA	Viñedo	38,00
7	121	Asterio, FONTECHA UDAVE	Viñedo	40,00
7	122	Rosario, FONTECHA UDAVE	Viñedo	38,00
7	123	Crescencio, CORCUERA MARTINEZ	Viñedo	54,00
7	124	Marina, ARCINIEGA FONTECHA	Viñedo	30,00
7	125-a	Juan, NARRO LOPEZ	Erial	21,00
7	126	Martín, FONTECHA ARCINIEGA	Erial	25,00
7	130	Teotimo, CAMBRA FONTECHA	Cereal	1.475,00
7	131-a	José María, FONTECHA RUBIO	Cereal	388,00
7	133	Matilde, DE LAS TORRES BRINGAS	Viñedo	139,00
7	137	Anastasio, ARCINIEGA CORCUERA	Viñedo	95,00
7	174	MUNICIPIO	Urbano	166,00
7	176	Anastasio, GARCIA CORCUERA		
		Montserrat, GARCIA CORCUERA	Urbano	63,00

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIADOS
7	188	Marciano, SAENZ LACALLE	Urbano	126,00
7	189	Melchor, GLERA ARCINIEGA	Urbano	14,00
7	191	Bruno, TOBIA MARTINEZ	Urbano	84,00
7	192	Lorenzo, MARTINEZ QUIROGA	Urbano	70,00
7	193	Angel, GLERA DE PABLO	Urbano	88,00
7	224	Angel, GLERA DE PABLO	Urbano	114,00
7	225	Isaias, LOPEZ DEL CAMPO	Urbano	144,00
7	226	Anastasio, GLERA GOMEZ	Cereal regadío	80,00
7	227	Carlos, FERNANDEZ LOPEZ	Cereal regadío	88,00
7	228	Mª Cruz Valeriana, PEREZ ALONSO	Cereal	885,00
7	229	Isaias, LOPEZ DEL CAMPO	Cereal	55,00
7	230	Luciano, LOPEZ DEL CAMPO	Cereal	35,00
7	758	Mª Luisa, LOPEZ DEL CAMPO	Cereal regadío	94,00
7	773	Marina, FONTECHA MARTINEZ		
		Nicolasa, FONTECHA RUBIO	Cereal	419,00
7	815	Teofila, LOPEZ USATORRE	Cereal	110,00
Carretera Alesanco 6		Luis, MIJANGOS CASTRESANO	Urbana	52,00

TERMINO MUNICIPAL DE ALESANCO

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 AFECTADOS
3	166-a	Mª Asunción, SANTAMARIA DEL RIO	Cereal	487
3	167	Francisco, PRADO NARRO	Cereal	260
3	168	María Cruz, PEREZ ALONSO	Cereal	761
3	169	Andrés, BRAVO BEOTEGUI	Cereal	63
3	170	Eladio, BRAVO BEOTEGUI	Cereal	140
3	171	Marino, PINEDO HIERRO	Cereal	74
3	176	Leona, LLORENTE PASCUAL e HIJOS	Cereal	592
3	181	Isabel, BENGOA CERECEDA y Hnos.	Cereal	180
3	182	Ana Mª, OROZCO MORENO	Urbana	484
3	183	Francisca, ALVAREZ SAENZ	urbana	108
3	184	Dolores, MANZANARES SAEZ	Urbana	106
3	185	Antonino, DUQUE ZAUTUA	Urbana	149
3	291	Antonino, DUQUE ZAUTUA	Urbana	12
4	1	Javier, DULANTO EGUILUZ	Urbana	221
4	19	Eladio, BRAVO BEOTEGUI	Urbana	113
4	20	Ciro, ALVAREZ SAEZ	Cereal regadío	58
4	21	Francisca, ALVAREZ SAEZ	Cereal regadío	44
4	22	Sara, MANZANARES DEL RIO	Cereal regadío	214
4	23	Juan Cruz, CERECEDA MERINO	Cereal regadío	164
4	29	Angel, COLOMO URETA	Cereal regadío	196
4	330	Leandro, ESPIGA ANDRES	Cereal regadío	77
4	69	Adoración, ALBELDA CAÑAS	Cereal	743
4	70	Silviano, MARIN SORDOVILLA	Cereal regadío	88
4	71	Mª Cruz, PEREZ ALONSO	Cereal	224
4	75	Pilar, GARCIA SACRISTAN	Cereal	52
4	76	Antonio, IBAÑEZ CASTRO	Cereal	30
4	77	Purificación, ALBELDA QUIROGA	Cereal	74
4	78	Cremencio, AÑARES DEL HOYO	Cereal	26
4	80	Donato, LOMBA ARENZANA	Cereal	25
4	81	Adoración, ALBELDA CAÑAS	Cereal	95
4	82	Isidro, MARIN CERECEDA	Cereal	114
4	84	Inocencio, IBARRA SAENZ	Cereal	52
4	85	Inocencio, IBARRA SAENZ	Cereal	10
4	475	Francisco, PRADO NARRO	Cereal	82
8		Mardalena, SANTAMARIA GARCIA	Urbana	576
8	2	Felicja, SANTAMARIA RUIZ DE GOPEGUI	Urbana	175
8	5	Pedro, OROZCO FERNANDEZ	Cereal	304
8	10	Magdalena, SANTAMARIA GARCIA	Urbana	124
8	27	Angel, COLOMO URETA	Urbana	5
8	349	Magdalena, SANTAMARIA GARCIA	Olivar	508
8	374	Angel, COLOMO URETA	Urbana	126
9	218-a	MUNICIPIO	Urbana	50
9	218-b	MUNICIPIO	Urbana	100
9	219	Presentación, SANTAMARIA RUIZ DE GOPEGUI	Urbana	310
9	220	Lucia, HIERRO TERRERO	Urbana	240
9	224	Juan Jose, SANCHEZ SANTAMARIA	Urbana	178
9	239	Damian, SANTAMARIA DEL RIO	Urbana	65
9	240	Alejandro, HERNANDO MARIN	Urbana	18
9	241	Mª Jesus, RUBIO FERNANDEZ	Urbana	13
9	242	Mª Jesus, RUBIO FERNANDEZ	Urbana	15
9	243	María, BURGOS BRAVO	Urbana	38
9	244	Antonio, PUENTE GONZALEZ	Urbana	78
9	246	Josefina, PINEDO NARRO	Urbana	27
9	247	Benedicto, DIAZ LOMBA	Urbana	65
9	248	Eladio, BRAVO BEOTEGUI	Urbana	30
9	249	Eusebio, PUENTE MARTINEZ	Urbana	32
9	250	Eduardo, CERECEDA URETA	Urbana	443
9	251	Aquila, ALBELDA QUIROGA	Urbana	53
9	252	Alejandra, COLOMO URETA	Urbana	71
9	253	Magdalena, SANTAMARIA GARCIA	Urbana	104
9	257	Magdalena, SANTAMARIA GARCIA	Urbana	38
9	258	Urbano, COLOMO URETA	Urbana	36

POLICIANO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 AFECTADOS
9	259	Segismundo. MARIN MERINO	Urbana	36
9	260	Juan Jose. SANCHEZ SANTAMARIA	Urbana	44
9	261	Esperanza. BRAVO NIETO	Urbana	23
9	262	Urbano. COLOMO URETA	Urbana	54
9	263	Aladino. VILLAR MARTINEZ	Urbana	68
9	264	Isaías. TORRECILLA SAEZ	Urbana	54
9	280-a	Angeles. BENES HERNANZ	Vineña	57
9	280-b	Angeles. BENES HERNANZ	Cereales	30
9	281	Esperanza. BRAVO NIETO	Cereales	102
9	282	Josefa. PUENTE GONZALEZ	Cereales	111

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio de colaboración científica entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos sobre el llamado "Mal de la Piedra" III.A.274

Con el fin de colaborar en la promoción de la investigación científica en áreas que afectan primordialmente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y particularmente al municipio de Logroño y promover nuevos estudios, divulgando los resultados que se obtengan, y, especialmente, en cuanto se refiere al real deterioro de las estructuras y el Ayuntamiento de Logroño consideran de especial interés prestar su colaboración mediante la firma de un convenio en el que se determinen las acciones a realizar dirigidas a tal fin y las aportaciones de ambas Instituciones.

Por ello,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1989, y

El Excmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde Logroño, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 1989.

CONVIENEN

1º.— El Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán en la realización de un estudio sobre el llamado "Mal de la Piedra" que afecta a los edificios públicos de La Rioja y con especial incidencia en la ciudad de Logroño.

2º.— La ordenación, preparación y elaboración de los trabajos se encomienda al Instituto de Estudios Riojanos, quien se considerará responsable ante ambas Instituciones de la correcta ejecución de los mismos, que estarán facultadas en todo momento para conocer de la situación y evolución del estudio.

3º.— Las relaciones con las personas que realicen los trabajos de investigación necesarios corresponde al Instituto de Estudios Riojanos, y se regirá en todo momento por las normas habituales que rigen respecto del personal colaborador científico del mismo.

4º.— Finalizado el estudio se procederá a la presentación de un informe en el que se determinen los trabajos realizados y conclusiones obtenidas, que podrá ser publicado conjuntamente por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

5º.— El estudio quedará en propiedad del Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Logroño, pudiendo ser utilizado con fines didácticos a la investigación por personas o entidades ajenas a ambas Instituciones debiendo advertirse en todo caso que ha sido realizado con la financiación del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Logroño.

6º.— Para la realización de los trabajos previstos en este Convenio, cada una de las partes firmantes aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas para el año 1989 y la misma cantidad para el año 1990.

7º.— Finalizado el plazo por el que se establece este Convenio, podrá acordarse la prórroga del mismo en las mismas condiciones.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— Por Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero.— Por Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Manuel Sáinz Ochoa.— Por Instituto de Estudios Riojanos, José Miguel Delgado Idarreta.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios III.A.275

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra el Excmo. Sr. Don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte y el Excmo. Sr. Don Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y

facultades suficientes para formalizar el presente instrumento

EXPONEN

1.— El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988 que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios, en el punto III de la Exposición y en el punto segundo de su base Segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones Autonómicas o locales para la concreción de los objetivos generales del Plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de colaboración.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros docentes no universitarios.

3.— Con el fin de conseguir la necesaria elaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.— El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos tres años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materias de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.— La ejecución del citado Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte:

— Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: los Directores Generales de Coordinación y Alta Inspección, y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quienes deleguen, y el Director Provincial del Departamento en La Rioja, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: el Consejero de Cultura, Educación y Deporte y el Director General de Deportes y el Secretario General Técnico de la Consejería o personas en quienes deleguen.

Asimismo participará en los trabajos de la Comisión el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de La Rioja y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño.

Tercera.— A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas, y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el primer trimestre al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales con las corporaciones locales corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.— La construcción de instalaciones derivadas del presente convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de La Rioja referidas, en su caso, a los módulos tipo establecidos a tal fin por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos que se establecen en la Base Séptima de este Convenio.

La formación del profesorado corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades.

Quinta.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes efectuará una convocatoria entre aquellas corporaciones locales que deseen acogerse al Plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la Base Segunda.

Los Convenios que la Comunidad de La Rioja suscriba con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones garantizará que, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la institución local. Dichos Convenios se incorporarán como anexos al presente acuerdo.

Sexta.— Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.— Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

1989: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 125.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 3.385.000 Pts. para equipamiento en Centros escolares.

— Por la Comunidad de La Rioja: 50.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones, hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 75.000.000 Pts.

1990: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 150.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 4.385.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 75.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 55.000.000 Pts.

1991: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 150.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 4.385.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 75.000.000 Pts. para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta la cantidad de 45.000.000 Pts.

1992: — Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 175.000.000 Pts. para inversiones en instalaciones deportivas. 21.590.000 Pts. para equipamientos en Centros Escolares.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: 100.000.000 Pts. para instalaciones deportivas comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octava.— Salvaguarda de competencias.

La formalización de este Convenio se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tiene atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid.— Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.— Excmo. Sr. Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez Navarro Navarrete.— Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera sobre las obras de acondicionamiento y consolidación en la Iglesia de San Miguel de Nájera

III.A.276

El Ayuntamiento de Nájera, en defensa de su Patrimonio Histórico-Artístico, ha adquirido, recientemente, el edificio denominado antigua Iglesia de San Miguel, cuyo estado actual requiere una urgente actuación. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesaria dicha actuación, así como utilizar el edificio para disponer de espacios aptos para situar actuaciones culturales.

Al objeto de llevar a cabo las obras necesarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera, reunidos en la persona de sus titulares

D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 1989 para suscribir este Convenio

y

D. Carmelo Macztu Arenzana, Alcalde de Nájera, facultado para suscribir este Convenio por acuerdo de la Corporación Municipal, de fecha 30 de enero de 1989.

ACUERDAN

Cláusula 1ª.— El Ayuntamiento de Nájera asume el gasto de los horarios de redacción del proyecto de las obras de consolidación y acondicionamiento en la Iglesia de San Miguel.

El referido proyecto técnico de las obras deberá ser Supervisado por

los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y aceptado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Nájera.

Cláusula 2ª.— La contratación de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Nájera con estricta sujeción a las normas que sobre materia de contratación se establece en la legislación de Régimen Local.

Teniendo en cuenta el tipo o clase de obra a realizar y el importe de la subvención, una vez adjudicadas las obras, la dirección técnica de las mismas se llevará a cabo por el personal técnico designado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cláusula 3ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, concede al Ayuntamiento de Nájera una subvención consistente en el 85% del Presupuesto de adjudicación del Proyecto. Dicha subvención en ningún caso será superior a la cantidad de 75 millones de pesetas, distribuido en función del programa de trabajo del Proyecto.

Como se ha dejado indicado, el importe total de la subvención no será superior al 85% del importe total de la obra contratada por el Ayuntamiento de Nájera, sin que sea computable a tal efecto las modificaciones por reformados o adicionales al proyecto original, ni excesos resultantes de las mediciones de obras que se practiquen.

Cláusula 4ª.— El Ayuntamiento de Nájera asume el gasto de la obra no subvencionada, incluidos los posibles modificados al Proyecto, reformados o adicionales al mismo, así como el exceso de mediciones de obra.

Cláusula 5ª.— El abono de la subvención se efectuará sobre la expedición de certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento de Nájera con informe favorable por los Servicios Técnicos de la Comunidad de La Rioja, y por el 85% del importe correspondiente a cada una.

Cláusula 6ª.— El Ayuntamiento de Nájera comunicará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes todas las actuaciones relativas a las obras objeto de este Convenio, teniendo ésta pleno acceso a la documentación y a la ejecución de las mismas.

Cláusula 7ª.— El Ayuntamiento de Nájera deberá presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el acta de recepción provisional de las obras y la certificación de las obras realizadas.

Cláusula 8ª.— El Ayuntamiento de Nájera colocará en forma visible desde el exterior del local donde tenga lugar las actuaciones objeto de este Convenio, la señalización institucional homologada en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

Cláusula 9ª.— El Ayuntamiento de Nájera, una vez efectuada la recepción de las obras, pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando ésta lo solicite, el uso del edificio a que este Convenio se refiere, para la celebración de cualquiera de las actividades que le compete desarrollar.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firman este Convenio en Nájera, a 26 de mayo de 1989.— Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.— Por el Ayuntamiento de Nájera, Carmelo Macztu Arenzana.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.004 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación, cambio de tensión y reglamentación de la línea "El Rasillo", haciendo las siguientes transformaciones:

— Cambio de tensión a 20 KV.

— Adecuación de líneas y centros a 20 KV

— Reforma de la red de B.T.

— Construcciones de nuevos centros en El Rasillo y Club Náutico con transformadores de 400 KVA y 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.891

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	688.500
2	Impuestos indirectos	210.000
3	Tasas y otros ingresos	3.685.000
4	Transferencias corrientes	1.555.500
5	Ingresos patrimoniales	714.872
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.500.000
TOTAL INGRESOS		14.353.872

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.408.234
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	994.863
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.500.000
7	Transferencias de capital	38.539
9	Variación de pasivos financieros	412.236
TOTAL GASTOS		14.353.872

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Santa Engracia del Jubera, a 5 de julio de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.890

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 4 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier Yarza de la Sierra, en nombre y representación de Don Amador Calleja Crespo contra el acto administrativo dictado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1989, sobre desestimación del recurso de reposición contra la liquidación n° 87-0.106 de fecha 7 de septiembre de 1988 en expediente de contribuciones especiales por obras de reforma en la plaza de abastos.

Este recurso lleva el número 5/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

IV.891

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 5 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en representación de D^a Benita Sánchez Calleja contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sobre desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada al Ayuntamiento recurrido, para la iniciación de expediente de Justiprecio de los terrenos ocupados para viales en la Zona denominada "El Cubo".

Este recurso lleva el número 14/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

IV.892

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 4 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Cesáreo, Don Bibiano, Don José y Don Julián Fernández Gómez, contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 1989,

desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de febrero de 1989 sobre aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación de Zona Universitaria y la determinación del Sistema de Actuación.

Este recurso lleva el número 15/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

IV.893

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 4 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Dña. M^a Carmen García Marín contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja sobre Acuerdo de la Consejería recurrida de fecha 14 de abril de 1989, resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 13 de marzo de 1989, dictada en expediente 45/88.

Este recurso lleva el número 19/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Secretaría Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.894

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 577/89-89, a instancia de D. David Rivero Angulo, vecino de Logroño, en materia de personal, contra Resolución de fecha 20 de febrero de 1989 del Director General de la Tesorería de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando Recurso de Reposición contra notificación de deducción del sueldo por el paro efectuado el día 14 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1989.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto

IV.895

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 514-89, a instancia de D. Manuel Alonso Rodrigo, contra Resolución de 7 de febrero de 1989, del Director General del Instituto Nacional de Empleo, desestimando recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de 2-11-1987 de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, expediente 126-86, imponiendo al recurrente reclamación de 694.081.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.897

Dª Florentina Guedan Velasco, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 134/89, se ha dictado Sentencia, seguidos a instancia de Santiago López Alvarez y dieciocho trabajadores más, contra las demandadas, Hermanos Palacios, S.A., y los Interventores Judiciales de la suspensión de pagos, José Luis Fernández Ruiz, José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, L'Agudana, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por regulación de empleo, cuya parte literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por diecinueve trabajadores, contra la empresa, Hermanos Palacios, S.A., los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos, (José Luis Fernández Ruiz, José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, L'Agudana, S.A.), en reclamación por indemnización, condeno a la empresa demandada a que abone por indemnizaciones de extinción de sus contratos de trabajo en cuantía del 60%, a cada uno de los actores, las cantidades siguientes: a Santiago López Alvarez, la de 320.717 Pts.; a Heliodoro Marín Reguero, la de 319.286 Pts.; a Jesús María Llanos Pascual, la de 319.286 Pts.; a Miguel García Hernández, la de 316.664 Pts.; a Agustín Jiménez Jiménez, la de 298.531 Pts.; a Angel O. Gil Ayudar, la de 252.446 Pts.; a Fidel Pérez Ortega, la de 227.085 Ptas.; a Jesús Palacios López, la de 421.377 Pts.; a Francisco Miguel Martínez Lacalle, la de 174.014 Pts.; a José I. García Mestre, la de 181.215 Pts.; a Santiago Cariñanos Martínez, la de 165.095 Pts.; a Vicente Palacios Espiga, la de 152.723 Pts.; a Lorenzo Gil Gil, la de 140.490 Pts.; a Gregorio Palacios López, la de 272.128 Pts.; a Antonio Hernando González, la de 92.810 Pts.; a Julio César Greca Rodríguez, la de 92.444 Pts.; a Aurelio García Bernardo, la de 73.757 Pts.; a Fco. Javier Beni Izquierdo, la de 70.732 Pts.; y a Matías Moreno Pérez, la de 403.260 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3; Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pao de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado y el ingreso de 2.500 Pts., en la cuenta núm. 622.18 de IberCaja de Logroño, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.898

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de apremio gubernativo seguidos bajo el núm. 2540/80, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra D. Vicente Fernández Andrés, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez la siguiente Providencia, cuyo tenor literal se transcribe:

“Providencia Magistrado Juez de lo Social Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán.— Logroño, a 21 de junio de 1989.— Dada cuenta; los anteriores informes unánes a los autos de su razón. Se decreta el embargo del piso sito en Logroño, calle Chile, piso 2º tipo C de la casa sobre la parcela 29, 30, 31 del Plan Chile, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño núm. 1 al libro 829, folio 158, finca núm. 52.529 como propiedad de D. Vicente Fernández Andrés y de su esposa Dª Margarita Martínez Olarte para su sociedad conyugal. Todo ello para responder de un débito de cuotas de la Seguridad Social por importe de 9.592 Pts. de principal, más la suma de

50.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación, sin perjuicio de ulterior liquidación. Notifíquese esta providencia a las partes, así como a la esposa del apremiado y una vez firme la misma, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad Núm. 1 de Logroño interesando tome anotación preventiva de embargo de la finca descrita, así como remisión de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas, haciendo constar que dicha anotación debe practicarse a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los importes reseñados.— Lo acordó y firma S.S.ª Ilma.; doy fe.— ...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Vicente Fernández Andrés y a su esposa Dª Margarita Martínez Olarte, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 29 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.899

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 582/89 seguidos a instancia de D. José Miguel Sancho contra el demandado Centro Inversor Coronilla, S.A., en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar al demandado Centro Inversor Coronilla, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Centro Inversor Coronilla, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 7 de julio de 1989.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.900

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 709/89 seguidos a instancia de Dª Begoña Rodríguez Montalvo y seis más contra el demandado FERLES, S.L.; en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado FERLES, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 9 de noviembre de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, FERLES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de julio de 1989.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.901

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio señalado con el nº 426/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, 6 de julio de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio señalados con el número 426/88, a instancia de Doña Angeles Pérez Amilburu, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y defendida por el Letrado Dª Bárbara Pilar Rodríguez Vargas, contra D. José Eladio Amillo y Asís, mayor de edad, separado y en paradero desconocido; y,

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por la representación procesal de Dª Angeles Pérez Amilburu, contra D. José Eladio Amillo y Asís, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos litigantes en Logroño, el día 30 de abril de 1982, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento, y sin señalar medidas reguladoras del divorcio que se acuerda.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4

de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando yo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Sentencia

IV.902

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 546/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 28 de julio de 1988. El Ilmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, en funciones del Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peché López en nombre y representación de Europunto, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas, contra D. Joaquín Pérez Otero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Joaquín Pérez Otero, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Europunto, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de tres millones setecientos mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas de principal, más noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas, sus intereses legales desde la fecha de protesto de las respectivas cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez. La Secretaría.

Sentencia

IV.903

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 408/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 22 de marzo de 1989. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Dª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Ocón, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en Berneço (Alava), y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel contra D. Félix Eguizábal Ortiz, vecino de Logroño, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Félix Eguizábal Ortiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Ocón, Sociedad Cooperativa Limitada de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientas pesetas de principal, más ochenta y tres mil treinta y seis pesetas de gastos, sus intereses legales desde las fechas de vencimiento y protesto, respectivamente, de las cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 11 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.904

El Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante Dª Carmen Pina Gómez, solicitado por D. Sisnio Pina Gómez, mayor de edad y con domicilio en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, nº 76-2º y seguido con el nº 268/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Dª Carmen Pina Gómez, fallecida en Logroño el 5 de enero de 1989, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres, Dª Daniela Gómez Valencia y D. Escolástico Pina Jiménez, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia su hermano: D. Sisnio Pina Gómez, heredando universalmente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 28 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.905

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, nº 234/89, seguido a instancias de Ricardo González Maetzu y Fabiola Ramírez Castell, representados por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra José Luis Modrego Muñoz y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), actualmente en ignorado paradero, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo sea declarada en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de julio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.918

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha, en los Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 199/89, seguido a instancias de Cipriano Abalos Díaz, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra Grasas del Ebro, S.L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue Camino del Barco en Fuenmayor (La Rioja), libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demanda Grasas del Ebro, S.L., concediéndole en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.919

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 84/89, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: "SENTENCIA.— En Calahorra, a 27 de junio de 1989. Vistos por Dª Aurora Santos García de León, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido, en Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 84/89 seguidos a instancia de Dª Basilia Fernández Aguirre, representada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, y asistida del Letrado D. Carlos Mª Sáenz de Cosculluela, contra la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Julián Martínez San Saturnino, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 8.000.000 Pts. de cuantía, y ... FALLO: Que estimando, como estimo la demanda formulada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, en nombre y representación de Dª Basilia Fernández Aguirre, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la herencia yacente y desconocidos herederos del fallecido D. Julián Martínez San Saturnino a abonar a la actora la cantidad de 8.000.000 Pts.; con expresa condena en las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurora Santos García de León. Rubricado. Publicado en el mismo día."

Y para que sirva de notificación de tal resolución a la parte demandada, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente. Dado en Calahorra, a 28 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.906

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de menor cuantía nº 80/89, a instancias del Banco de Vasconia contra Adolfo Castillo Antoñanzas y Dª Encarnación Serrano Bermejo, habiendo recaído con fecha 29 de junio de 1989, Sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco de Vasconia, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 1.007.909 Pts., más los intereses legales desde la interposición de la demanda y la cantidad que resulte devengará el interés legal a que se refiere el art. 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta resolución.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 269 de la L.E.C., con el fin de que sirva de notificación al demandado arriba citado, en situación procesal de rebeldía, se libra el presente en Calahorra, a 3 de julio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE GUIPUZCOA*Edicto*

IV.907

D. José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social suplente número tres de los de Guipuzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre rescisión de contrato se han dictado los siguientes autos cuya parte dispositiva dice:

(Auto de fecha 11 de mayo).

Que rectificando el auto de 25 de abril de 1989, la finca sobre la que procede el lanzamiento es la sita en la calle Huesca n° 39 bis, piso 12 derecha, de Logroño, finca registral n° 47.492. Dirijase exhorto al Juzgado de lo Social de La Rioja, comunicando la rectificación señalada y a D. Ricardo González Maeztu debiendo proceder a su lanzamiento.

(Auto de fecha 20 de junio).

Así por este Auto digo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por Manuel Gómez Lobato, en nombre y representación de Ricardo González Maeztu, debo confirmar y confirmo en sus propios términos el auto n° 234 de 11 de mayo de 1989 por el que se rectificaba otro de 25 de abril de 1989.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada COVINOSA por ignorar su paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

San Sebastián, a 1 de julio de 1989.— El Juez de lo Social.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE LEÓN*Edicto*

IV.908

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social n° Uno de León y su Provincia, hace saber: Que en ejecución contencioso n° 137/88 seguida a instancia de Agustín Pedreira Nastache contra Calzados Paxol, S.A. sobre Comisiones, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Declaro Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Calzados Paxol, S.A., por la cantidad de 220.136 Pts., de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este Auto cabe recurso de Reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Fdo.: José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Calzados Paxol, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a 28 de junio de 1989.— Fdo.: José Rodríguez Quirós.— J. Ruigómez Gómez "Rubricados".

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.909

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.857-88 sobre amenazas se cita a Félix Ganuza Gastón, cuya última residencia era Duques de Nájera, n° 10 izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de septiembre y hora de las 10,05, con la prevención que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.910

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.857-88 sobre amenazas se cita a Vicente Rubio Sevilla, cuya última residencia era Gral. Franco, n° 57, 5ª C y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de septiembre y hora de las 10,05, con la prevención que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.911

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 208-89 sobre imprudencia-daños y lesiones se cita a Francisco Romero Dual, cuya última residencia era ... y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de septiembre y hora de las 12,10, con la prevención que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.912

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.9157-88 sobre hurto se cita a María Lourdes Rosales Escobosa, cuya última residencia era El Puente, n° 9, 1ª y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de septiembre y hora de las 11,35, con la prevención que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.913

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 520-88 sobre daños en la Audiencia Provincial de Logroño se cita a Carlos Manuel Gutiérrez Martínez, cuya última residencia era Primo de Rivera, n° 62 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de septiembre y hora de las 11,25, con la prevención que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.914

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n° 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n° 105 de 1989 a instancia de Dª María Jesús Isabel y Dª Mercedes Calatayud Herce, como hijas donatarias nudo propietarias de la fallecida Dª María Jesús Herce Mayor representadas por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio contra Don Carlos Monzón Mira, mayor de edad, empleado y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado referido Don Carlos Monzón Mira, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Vara de Rey número 45-2ª derecha, hoy se desconoce para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo y rubrico en Logroño, a 6 de julio de 1989. — La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.915

María de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 168/88 seguido por lesiones en accidente laboral contra José Antonio García Martínez, vecino últimamente de Cárdenas y hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, se dictó sentencia con fecha 25-4-89 por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, cuyo fallo es como sigue:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Josue Chacón Martínez y José Antonio García Martínez, con todos los pronunciamientos favorables, al amparo de lo dispuesto en el art. 6-bis-B del Código Penal y costas de oficio.— Felipe López de Pablo.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación a indicado José Antonio García Martínez hoy en paradero ignorado, expido el presente en Nájera, a 27 de junio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.877

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 50/89 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a 16 de junio de 1989.— Vistos en juicio oral público por la señora doña María Puy Zatón Osés, juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 50/89 seguido por la presunta falta de daños con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Daniel García Prego, Felisa Fraga Rodríguez, mayores de edad y vecinos de El Carral, Autopista Vasco Aragonesa, S.A. y ACIFRESA.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Daniel García Prego, ya circunstanciado, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, a la pena de 5.000 pesetas (o en su caso dos días de arresto sustitutorio en caso de impago total o parcial) represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, pago de las costas de juicio y que indemnice a Felisa Fraga Rodríguez en la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, en concepto de lesiones; y a Autopista Vasco-Aragonesa, S.A. en

la suma de doscientas una mil ciento veintisiete pesetas, en concepto de daños; declarándose la responsabilidad civil directa, respecto de ambas indemnizaciones, de la compañía de seguros ACIFRESA. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.—Llévese certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel García Prego y Felisa Fraga Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 4 de julio de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.878

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 128/88 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a 16 de junio de 1989.— Vistos en juicio oral público por la señora doña María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 128 de 1988, seguido por la presunta falta de daños en huerto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Angel Quintano Martínez, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro; Angel Martínez Barahona, mayor de edad, vecino de Tirgo; Eduardo Gómez Ortún, mayor de edad y vecino de Tirgo, Excmo. Ayuntamiento de Tirgo, y José Quintano Martínez y María del Carmen Quintano Martínez, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eduardo Gómez Ortún, ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Quintano Martínez y María del Carmen Quintano Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 16 de junio de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.879

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 321/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— “En Haro, a 2 de marzo de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas n^o 321/85, seguido por la presunta falta de lesiones y daños en circulación, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Coral Sáenz Illera, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife y Luis Yerro Martínez, con domicilio en Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Coral Sáenz Illera, ya circunstanciada, como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 2.000 pesetas de multa (con advertencia de arresto sustitutorio de un día en caso de impago total o parcial), pago de las costas del juicio y que indemnice a Luis Yerro Martínez en la cantidad de 325.000 pesetas en concepto de daños.

Contra esta sentencia, podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación a Coral Sáenz Illera que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 3 de julio de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.916

Dña. Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 377/88 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 23 de junio de 1989.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas n^o 377/88 seguido por la presunta falta de daños, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Roberto Miguel Gubía, mayor de edad y vecino de Bilbao, Florencio Alcalde Izquierdo, mayor de edad y vecino de Haro, Jesús Gamboa, en ignorado paradero.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Roberto Miguel Gubía y a Jesús Gamboa, ya circunstanciados, como autores responsables de una falta de imprudencia con daños, a la pena de dos mil pesetas de multa (o en su caso, un día de arresto sustitutorio en caso de impago total o parcial), para cada uno de ellos, al pago de las costas del juicio por mitad, y que indemnicen conjunta y solidariamente a Florencio Alcalde Izquierdo, en la cantidad de cinco mil doscientas ocho pesetas.— Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.— Llèves certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Gamboa, en ignorado paradero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 23 de junio de 1989.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.917

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas n^o 209/89, seguido a denuncia de Luis Rodríguez de la Cruz contra Luis Angel Dante Rodríguez, sobre estafa, se cita por medio del presente a Luis Angel Dante Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de prestar declaración en dicho juicio de faltas, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Haro, a 6 de julio de 1989.— La Juez de Distrito.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso de Ideas de ámbito nacional para la construcción de un edificio para Palacio de los Deportes de La Rioja. Expediente n^o 08-5-2.1-040/89 V.A.582

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, ha resuelto convocar el siguiente Concurso de ideas:

Objeto: Concurso de ideas de ámbito nacional para la construcción de un edificio para Palacio de los Deportes de La Rioja.

Derechos de Inscripción: Quince mil pesetas (15.000 Pts.).

Plazo de inscripción: Hasta las trece horas del día 15 de septiembre de 1989. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se presentarán en el Registro de la mencionada Consejería.

Las Bases de este Concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (C/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de julio de 1989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (Z6/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105